



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Ocho de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00533 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HÉCTOR DARÍO LONDOÑO MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L (\$77.068.926) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°2550097156, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, liquidables desde el 9 de noviembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUES, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme el poder conferido a AECSA SAS.

CUARTO: Se tiene como dependientes judiciales de la abogada demandante, a las personas autorizados en el acápite de la demanda

previamente identificados, quienes podrán actuar en el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 053** hoy **9 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.